

AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA

Expte. Nro. CO-00202-JP-2026

Cipolletti, 24 de septiembre de 2026. vh

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Asimismo, toda vez que de las constancias de autos surge que se presentó espontáneamente ante el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero, el [FAMILIAR_1], acompañado de sus tres hijos menores de edad, manifestando que se encuentra actualmente a cargo de los mismos, que su hermano, [DENUNCIANTE_1], se los habría entregado por no poder seguir ocupándose de su cuidado.-

Que de la audiencia celebrada con el progenitor de los niños, el mismo manifiesta: *"que no desea tener más problemas y que su única intención es ocuparse de sus hijos y garantizar su cuidado."*-

En consecuencia, corresponde:

I) Dejar sin efecto lo dispuesto por el Juez de Paz de Contralmirante Cordero en la resolución de fecha 22 de septiembre de 2026, por lo tanto, encontrándose los hijos menores de edad a resguardo con su progenitor, déjase sin efecto la intervención de la SENAF Cinco Saltos ordenada por la Jueza de Paz de la misma localidad. A cuyo fin OFICIESE.-

II).- HACER SABER al Sr. [FAMILIAR_1] que atento los términos de los hechos denunciados y en atención a lo dispuesto por el art. 638 del Código Civil y Comercial, que dispone "La Responsabilidad Parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado" -y en caso de así considerarlo- deberá INICIAR LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS, CON PATROCINIO LETRADO Y POR LA VIA JUDICIAL RESPECTIVA. NOTIFIQUESE.-

III).- Hágase saber al Sr. [FAMILIAR_1], que en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá recurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel.

4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. NOTIFIQUESE.-

IV).- Oficiése al Juzgado de Paz a los fines de poner en su conocimiento lo aquí dispuesto.-

V) Oportunamente, ARCHIVESE las presentes.-

LO QUE ASI DECIDO. CUMPLASE POR OTIF.-

En caso de no ser habido el Sr. [FAMILIAR_1], se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez